



11:29 hrs
Limón

RECIBIDO sin anexo
y en digital
Secretaría General

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ochoa Avalos y Salvador Hernández Navarro regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, en este H. Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 88 y 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, Iniciativa de Decreto que tiene por objeto, la creación de un espacio Wixárika en la ciudad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Por su parte, el párrafo décimo primero del artículo 4 de la citada constitución refiere:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Por otro lado, la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, señala en sus artículos segundo, tercero y cuarto:

“Artículo 2. La presente ley tiene por objeto reconocer, preservar y defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Jalisco y las personas que los integran, así como establecer las obligaciones de la administración pública estatal y municipal para elevar el nivel de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos.

Artículo 3. Es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica.

Artículo 4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas.”

Ahora bien, el estado de Jalisco cuenta con dos comunidades indígenas los nahuas que se ubican en el sur y costa sur del Estado de Jalisco y la comunidad wixarika asentada en el norte del Estado con un aproximado de 14,300 integrantes distribuidos en los municipios de Mezquitic, Bolaños y en menor medida en Huejuquilla.

Una comunidad particularmente activa en la gestión y promoción de su cultura, su lengua, sus tradiciones y artesanías a quienes se les han rendido distintos tributos e invitaciones para exponer sus obras a nivel tanto nacional como internacional, y que han sido sujetos de constantes estudios de investigación social que, a su vez, han dado origen a la creación de documentales, exposiciones fotográficas y libros lo que ha coadyuvado a transmitir su cosmovisión de la vida y el mundo.

En este sentido, la cultura y la artesanía de los pueblos originarios de Jalisco, han tomado una relevancia a lo largo y ancho de la república mexicana, cada vez es más común conocer de empresas que se dedican a comercializar este bello arte. Es importante que el turismo nacional e internacional que busca adquirir estas artesanías tengan un acceso y vínculo directo con el maestro artesano y no con un intermediario, sin embargo los espacios públicos que se ofertan a este tipo de giros son pocos y temporales, lo que deja vulnerable este comercio y a quienes lo trabajan, en cambio, buscamos crear las condiciones necesarias para que exista un espacio definitivo que fomente una estabilidad comercial que en su efecto generaría una identidad a la ciudad, trayendo consigo turismo y otros tipos de riqueza, como cultural, social, económica y lo más importante mejorar la calidad de vida de las personas originarias de estos pueblos.

Durante el mes de febrero 2023 se inauguró la exposición Wixárika en el corazón de la ciudad, sobre el Paseo Alcalde en las afluencias del Jardín del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el cual consta de siete estructuras cubicas cubiertas con telares de Ojos de Dios o Tzicuri, esto con el fin de rendirle tributo a los pueblos originarios de Jalisco.

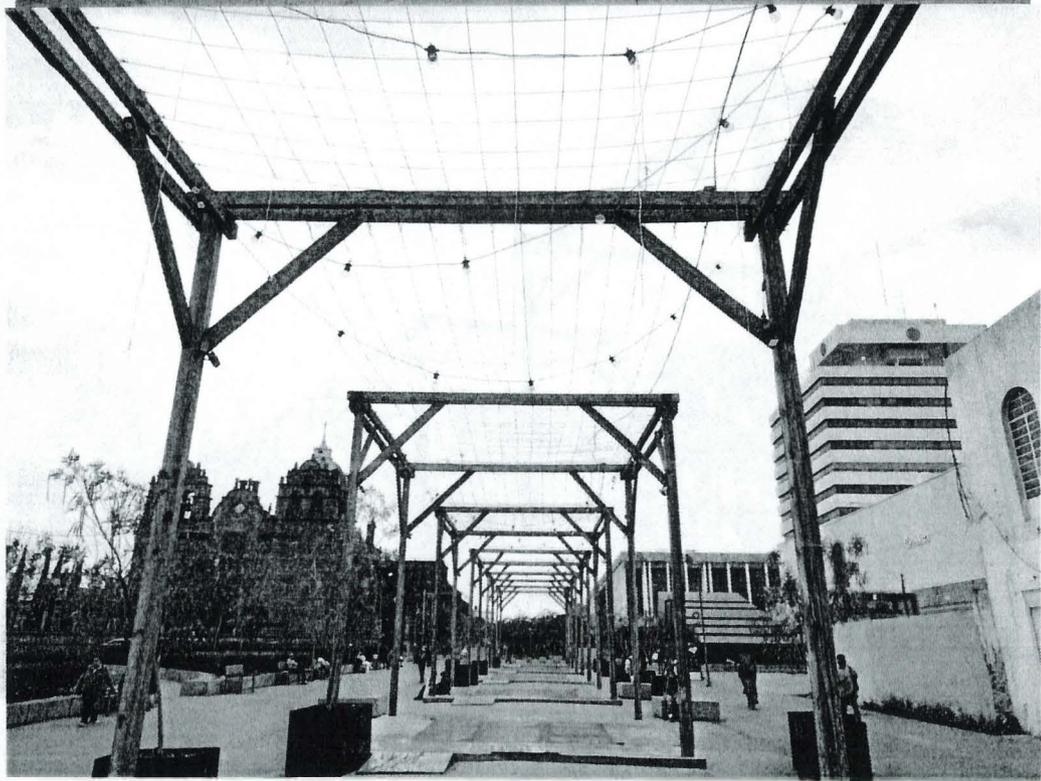
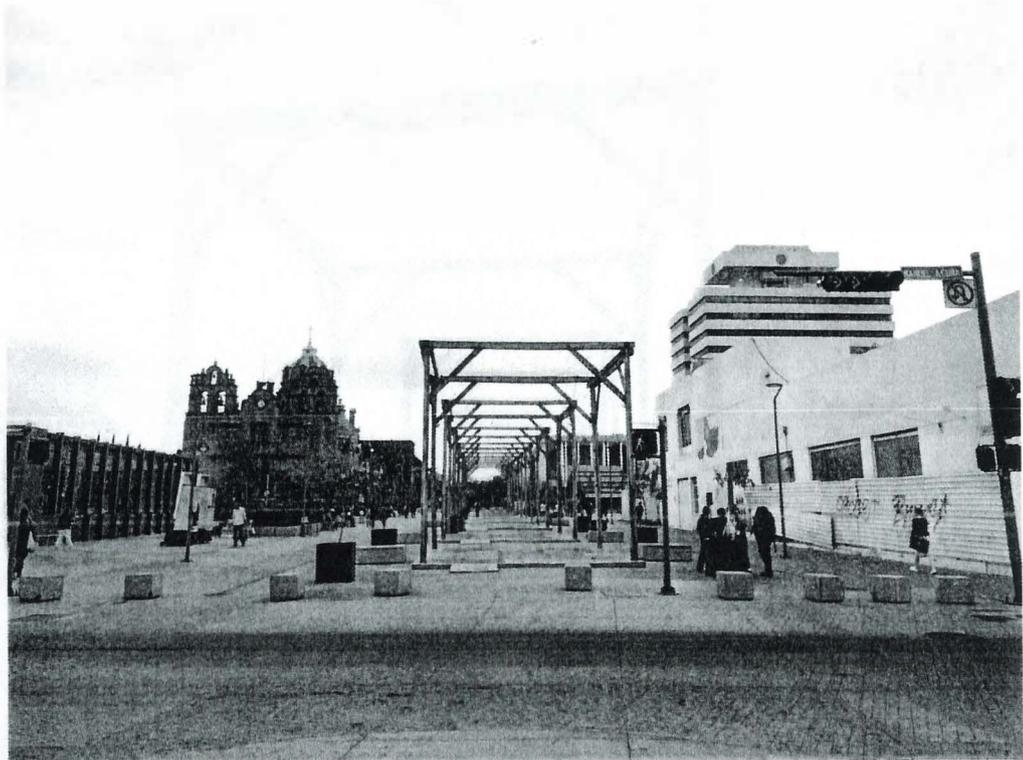
Con fecha ocho de enero del 2024, se recibió en la regiduría 13 un escrito con la petición que en el municipio de Guadalajara se genere un **SITIO CULTURAL WIXÁRIKA**, en el que se refiere el antecedente que desde el año 2011 se ha trabajado sobre Paseo Chapultepec derivado de la colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Cultura, Secretaria de Desarrollo Social, La Delegación

Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara. Con el fin de visibilizar las diferentes culturas Indígenas de México radicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara ante los visitantes internacionales y nacionales, así como poder compartir su riqueza multicultural; artesanías, gastronomía, indumentaria y de la cosmovisión.

En sintonía con estas iniciativas de gobierno, hemos visto un campo de oportunidades en donde se trabaje aún más este tipo de acciones, nutriendo con otros elementos estos espacios, los cuales justamente es que no solo estén las estructuras, sino que exista comercio de estas comunidades para ofrecer al turismo y ciudadanos que acostumbran estas zonas. Vemos con gran animo incluso el poder incluir otras etnias indígenas que quisieran sumarse a este espacio oficial wixárika, que justamente como pueblos originarios seria idóneo el que pudieran aportar una riqueza de cultura, gastronomía y arte.

Lamentablemente al día de hoy estas estructuras se encuentran en abandono y en un evidentemente estado de deteriorado, poniendo en riesgo a los transeúntes, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:









Es importante recordar que este proyecto se contempló como temporal, el cual tuvo una inversión de más de 2 millones de pesos, por lo cual, es necesario el rescate de estas estructuras y evitar se sigan dañando por los elementos climáticos, es urgente una intervención en este propósito.

En sintonía con lo anterior se propone la creación del espacio oficial Wixárika el cual deberá ser sobre el Paseo Alcalde entre la calle Juan Álvarez y calle Manuel Acuña, con el objetivo de desarrollar exposiciones, talleres, gastronomía y conversatorios que muestren la cultura de los pueblos originarios.

Una vez instalado se deberá de respetar la autodeterminación de los pueblos indígenas en la operación del Espacio CULTURAL WIXÁRIKA, persiguiendo como

objetivo principal el desarrollo social, cultural y económico, con el principio de equidad e igualdad.

Al saber que existen comunidades indígenas con distintos talentos asentadas en la ciudad será necesario apoyar a su economía y se enriquezca su acervo cultural

En virtud de lo anterior se presenta el siguiente fundamento jurídico:

Fundamento jurídico:

En sustento a lo anterior, previsto en los artículos 4 y 115, fracción III, a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

a) Objeto:

Promover la cultura y el desarrollo económico de los pueblos originarios de Jalisco, a través de la creación del espacio oficial Wixárika, traerá como beneficio al turismo y una derrama económica tanto a los artesanos como a los comercios ubicados en la zona, convirtiéndose en el primer espacio oficial de esta naturaleza en el Estado de Jalisco.

b) Materia que se pretende regular

La presente iniciativa pretende asegurar un espacio cultural-turístico donde el pueblo Wixárika pueda exponer de manera segura su riqueza a los diversos sectores de la sociedad, local, nacional e internacional.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas

Estas resultan favorables para la comunidad Wixárika, pues con ello se pretende dar certeza jurídica para que cuenten con un espacio determinado en el que de manera permanente puedan llevar a cabo la comercialización de sus productos

Repercusiones laborales:

No existirá relación laboral con persona alguna.

Repercusiones presupuestales:

Las necesarias para adecuar el espacio físico destinado a los pueblos originarios.

Repercusiones Sociales:

El beneficio será generar lazos de afectividad, crecimiento cultural y derrama económica tanto a los exponentes como al entorno de la zona donde se instalara el espacio oficial Wixárika, incluyendo que existirá una protección y progresividad del espacio público.

Decreto

PRIMERO. Se aprueba la creación del espacio Wixárika, el cual se ubica sobre el Paseo Alcalde entre la calle Juan Álvarez y la calle Manuel Acuña.

Una vez instalado se deberá de respetar la autodeterminación de los pueblos indígenas en la operación del SITIO CULTURAL WIXÁRIKA, persiguiendo como objetivo principal el desarrollo social, cultural y económico, con el principio de equidad e igualdad.

SEGUNDO. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndica, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto

ATENTAMENTE

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”.

Regidor Carlos Lomelí Bolaños

Regidora Mariana Fernández Ramírez



Regidor Candelaria Ochoa Avalos



Regidor Salvador Hernández Navarro